Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 005/2020 de fecha 21 de enero de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 005-023/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PERTUZUMAB PARA ASEGURADOS DEL IPS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 162/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 21 de enero de 2020, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 44/2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de Evaluación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 03/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PERTUZUMAB PARA ASEGURADOS DEL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna de fecha 06 de enero de 2020, identificada como Expediente NOT-7124-2020-000005, la Sección Planificación de Suministros de Salud, a través del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, solicitó la adquisición de medicamentos varios indicando cuanto sigue: *"...a fin de remitir el pedido de compras SOLPED/SAP 1130000011, Adquisición Urgente del Medicamento Pertuzumab para Asegurados del IPS. Se solicita la compra del medicamento para un periodo de 03 (tres) meses, con un consumo mensual de 50 unidades mensuales..."*, recepcionada en la Dirección Operativa de Contrataciones, en fecha 06 de enero de 2020;

Que, además refiere la Unidad solicitante del proceso, que se solicita la compra del mismo, con el objeto de dotar del Medicamento necesario para una atención óptima a los asegurados y que la convocatoria es por un monto total a contratar de G. 3.448.500.000.- (Guaraníes tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones quinientos mil). Asimismo, se menciona que los precios fueron asignados por la Unidad de Control y Verificación de Precios;

Que, en atención a lo expuesto, se concluye del pedido de contratación que el medicamento requerido es esencial para los servicios prestados por el Instituto de Previsión Social vinculado a la función propia del ente estipulada en su Carta Orgánica, y el mismo ha sido incluido con anterioridad en convocatoria a licitación por las vías ordinarias de adquisición, es decir, ajustado al procedimiento regular, con la implicancia de sus plazos legales y eventuales impugnaciones a las bases de la licitación por parte de potenciales oferentes, lo cual podría

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2020-01-23 08:44:53.415798-03

deferir, tanto la adjudicación del contrato así como la oportuna y efectiva cobertura de la necesidad para la prestación de los servicios acordados en el régimen de seguridad social, cuya finalidad se persigue;

Que, la situación de hecho detallada, denota la necesidad de adquisición con tratamiento urgente, en resguardo de la salud y la vida de los asegurados y sus beneficiarios, adecuado al principio de Economía y Eficiencia establecido en el Art. 4º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", norma a la que me remito;

Que, analizando la situación fáctica y el pedido de contratación, primeramente advertir que se han tomado todos los recaudos administrativos correspondientes, en el afán de prevenir que la falta del medicamento que se pretende adquirir no afecte la normal prestación de los servicios acordados por Ley a los asegurados, conforme a los antecedentes ya mencionados, precautelando los intereses colectivos que amparan a los asegurados, en estricto cumplimiento de la norma contenida en el Art. 33º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que in fine establece: *"...Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes..."*;

Que, en ese orden, la Administración del Instituto de Previsión Social, debiera abocarse a dotar a los servicios de salud de condiciones favorables que satisfagan las necesidades de los asegurados aportantes de manera oportuna, lo que implica la urgente adquisición del medicamento solicitado por la Dirección de Logística de Suministros de Salud;

Que, siguiendo el análisis surge necesario hacer referencia a la misión y obligación institucional plasmada en el plexo legal del Decreto - Ley Nº 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56 y sus modificaciones ulteriores a los que me remito, cual es brindar la cobertura medico asistencial integral a sus asegurados y beneficiarios, ante las contingencias que se presenten, en cumplimiento de la normativa constitucional consagrada en el Art. 95°, así como el derecho a la vida y a la salud de todo habitante, tutelados en los Arts. 4° y 68° de nuestra Carta Magna;

Que, teniendo en cuenta la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS

Gerencia de Administrativo y Logística
Gmgomez

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-01-23 08:44:53.415798-03

como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la vía de la excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33º Inc. g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03;

Que, por Dictamen U.O.C. Nº 01/2020, de fecha 06 de enero de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones, recomendó la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33º Inc. g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación;

Que, por Resolución C.A. Nº 002-026/2020, de fecha 10 de enero de 2020, entre otras cuestiones, se aprobó la Excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 03/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PERTUZUMAB PARA ASEGURADOS DEL IPS", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; se autorizó el llamado a Contratación por Vía de la Excepción; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones; y se dispuso que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a sus Decretos Reglamentarios;

Que, por Nota DLI/LI2 N° 21/2020, de fecha 17 de enero de 2020, fue invitada a participar del presente llamado, la firma CASA BOLLER S.A.;

Que, según Acta Nº 03/2020, de fecha 20 de enero de 2020, se procedió a la apertura del único sobre - oferta recepcionado, conforme al siguiente detalle:

1. CASA BOLLER S.A. - RUC N° 80001556-8: Según planilla de precio unitario cotizó por un monto total de G. 3.448.500.000.- (Guaraníes tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones quinientos mil), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 104.000.000.- (Guaraníes ciento cuatro millones). Empresa Aseguradora: EL COMERCIO PARAGUAYO N° de Póliza: 1508011526;

Que, por Memorando de fecha 21 de enero de 2020, la Comisión Especial de Estudio de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2020-01-23 08:44:53.415798-03

Administración, su Informe Final de Evaluación, de fecha 20 de enero de 2020, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 03/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PERTUZUMAB PARA ASEGURADOS DEL IPS", y de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme al Art. 4° "PRINCIPIOS GENERALES" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, y los criterios de evaluación y calificación estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones, cabe mencionar que el análisis de los precios fue realizado teniendo en cuenta los criterios contemplados en la Resolución DNCP/N° 411/2018, con la siguiente sugerencia :

- Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 03/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PERTUZUMAB PARA ASEGURADOS DEL IPS", a la firma CASA BOLLER S.A., por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 03/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PERTUZUMAB PARA ASEGURADOS DEL IPS", a la firma CASA BOLLER S.A., por un monto total de G. 3.448.500.000.- (Guaraníes tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones quinientos mil), IVA Incluido, conforme al Anexo refrendado por el Secretario del Consejo de Administración, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a proceder a la elaboración del Contrato resultante, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Solicitud 5000

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-01-23 08:44:53.415798-03

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Establecer que el Administrador del Contrato será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

5°) Encomendar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a realizar los procedimientos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a proceder a los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/eb/rb.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Secretario

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-01-23 08:44:53.415798-03

CASA BOLLER S.A.

Ítem	Código	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Concentración	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario c/ IVA	Monto Total Cantidad Máxima c/ IVA
1	11109	51111713-9998	PERTUZUMAB	420 MG.	INYECTABLE	UNIDAD	75	150	PERJETA	ALEMANIA / URUGUAY	22.990.000	3.448.500.000
											G.	**3.448.500.000**

Monto Total Adjudicado CVE N° 03/2020: G. 3.448.500.000.- (Guaraníes tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones quinientos mil), IVA Incluido.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. MARCELO MARTINS
Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
gmgomez

2020-01-23 08:44:53.415798-03